

República Bolivariana de Venezuela M.P.P. para la Educación Liceo Los Robles Maracaibo. Estado Zulia

ACUERDO DE CONVIVENCIA EDUCATIVO COMUNITARIO

Ajustado a la Normativa Legal

Vigente. LOE (2009)

Año Escolar 2019-2020

Acuerdo de Convivencia Educativo Comunitario. **A.C.E.C.**

TÍTULO I	4
DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES	
TITULO II	
DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN	
TÍTULO III	
DEL PERSONAL DOCENTE, COORDINADORES Y TUTORES	
A. FUNCIONES DEL DOCENTE.	
B. FUNCIONES CORRECTIVAS DEL DOCENTE	
C. FUNCIONES DEL COORDINADOR1	
C1. FUNCIONES CORRECTIVAS DEL COORDINADOR	
D. FUNCIONES DE LOS TUTORES	
_	
TÍTULO IV	
DE LOS ESTUDIANTES	
DEBERES Y DERECHOS	
PRINCIPIOS DE LA LOPNNA EN EL CONTEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR. 1	
Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V.).1	
Prioridad Absoluta: (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A y 78 de C.R.B.V)	
Igualdad y no Discriminación: (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)	
El niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)	7
Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)	7
Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A)	7
Rol fundamental de la familia: (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A)	7
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES1	8
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES1	8
FUNCIONES Y DEBERES DEL ESTUDIANTE SEMANERO2	<u>'</u> 1
FUNCIONES, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DELEGADOS2	2
TÍTULO V2	23
DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN2	:3
DE LAS EVALUACIONES2	:3
DE LOS CONSEJOS DE SECCIONES2	<u>'</u> 4
TÍTULO VI2	<u>'</u> 4
DE LAS NORMAS2	

NORMAS DEL PLANTEL	24
TÍTULO VII	27
DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES	27
UNIFORME EXIGIDO POR EL PLANTEL	27
TÍTULO VIII	28
DE LAS FALTAS	28
FALTAS	28
LAS FALTAS	29
FALTAS LEVES	29
FALTAS GRAVES	29
TÍTULO IX	31
DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN	31
SANCIONES	31
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	31
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS FALTAS LEVES (PRIMERA VEZ)	31
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES (MÁS DE UNA VEZ)	32
TÍTULO X	33
DE LOS RECONOCIMIENTOS O INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES	33
INCENTIVOS	33
TÍTULO XI	34
DE LOS DOCENTES	34
DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE	34
TÍTULO XII	34
DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE	34
SECCIÓN PRIMERA	34
TÍTULO XIII	35
DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE	35
DE LAS AMONESTACIONES, SANCIONES Y DESTITUCIONES	35
(cesación de relación de trabajo)	35
De las Sanciones	35
De las Amonestaciones	35
De la Destitución	36
De la Separación del Cargo	
TÍTULO XIV	36
DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE	36
DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES	36
TÍTULO XV	37

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA CO EDUCATIVA	
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES	37
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	39
DEL PERSONAL OBRERO	39
DE LA BIBLIOTECA	40
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CANTINAS ESCOL	4 <i>RES</i> 40
ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROGRAMA DE CANTINA ESCOLAR:	41
TÍTULO XVI	44
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	44
SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS	44
ARCHIVO DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA	44
ANEXOS	45
CONSEJOS EDUCATIVOS (RESOLUCIÓN 058. GACETA OFICIAL Nº 40.029)	46
¿Por qué Los Robles?	49
Historia y Filosofía:	50
Visión:	50
Misión:	50
Características Curriculares:	50
Perfil del alumno egresado de C.I.B.:	50
ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN	52
	52



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación de 2009 y la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente (LOPNNA), se hace del conocimiento el presente documento por el cual se regirá la institución, guiados por las normas, valores, organización, disciplina, modos aceptados como principios y filosofía para una formación integral del individuo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 03, 102, 103, y 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, donde se explica el derecho humano y social para la educación, dentro de los principios democráticos y obligatoriedad de una formación integral.

Dichos acuerdos se darán a conocer a todos los estudiantes de esta institución al inicio de cada año escolar, a través de las lecturas, comentarios y entrega de fotocopias del mismo, por parte de sus profesores, tutores, coordinadores y directores.

Es fundamental que todos y cada uno de los miembros de esta institución asuman el carácter de responsabilidad que dicten estos principios y la actuación general mediante el cumplimiento de actividades y conductas acordes a su nivel de desarrollo. Para dar inicio a este documento es importante señalar los Principios Educativos de Asesoramiento y Servicios Educativos (AYSE), que serán las bases para el éxito del mismo. Estos son:

Artículo 1. El fin de la educación que promueve AYSE, es <u>formar integralmente hombres y mujeres</u> a través de un proceso educativo personalizado, encuadrado en la cultura patria y abierta a la cultura universal, que les prepare para aportar la mayor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. <u>Auténticos depositarios y transmisores de los valores espirituales cristianos,</u> conscientes de sus deberes religiosos, familiares, sociales y profesionales.

Artículo 2. Es una educación para la vida. Esta vinculación de la educación con la vida se logra por medio de la asimilación práctica de las virtudes y enseñanzas impartidas, del trabajo y de la disposición para el deber social en beneficio de todos. Se trata de lograr una unidad de vida en la cual estén íntimamente ligados la fe y las obras, la oración, el trabajo y la preocupación por los demás. En síntesis, que el hecho de ser <u>cristianos</u> influya en todas las manifestaciones de la vida profesional, religiosa, familiar, social, etc.

Artículo 3. Educación para vivir en la sociedad. Formándolos para el servicio que de ellos espera la sociedad, en los actuales momentos de confusión y crisis de valores, por lo cual, pone especial énfasis en las virtudes humanas, que facilitan la convivencia, y en la consideración y respeto que corresponden a cada persona humana.

Artículo 4. Esta educación integral sólo puede realizarse por acuerdo entre familia y centro educativo, utilizando los canales pertinentes que éste último disponga. Sin una constante y estrecha colaboración entre ellos, no es posible lograr los objetivos educacionales que AYSE se propone.

Artículo 5. La educación realizada en y para la colectividad está a la vez basada en la consideración de las <u>necesidades y características de cada estudiante,</u> tanto en lo que se refiere a su personalidad, como en la cuidadosa atención a las distintas etapas por las que atraviesa.

Artículo 6. La educación impartida se centra en el estudiante, potenciando al máximo todos los valores, afirmando y desarrollando su propia personalidad, para que obtenga un óptimo rendimiento de sus posibilidades personales. Es la síntesis coherente de las exigencias y el respeto; se respeta al máximo la personalidad del estudiante y se le exige al máximo, con el fin de prepararlo para superar las etapas más difíciles de su vida de adulto. Sólo estará preparado para enfrentarse a los problemas vitales si, estando consciente de sus limitaciones, fallas, etc. está constantemente dispuesto a luchar para superar esas deficiencias propias y los obstáculos del ambiente en que viva.

Artículo 7. La disciplina que conduce a la <u>autodisciplina</u> por medio de la educación de la voluntad, es siempre exigida dentro de un clima de cordialidad y delicadeza. Se adquiere así el recto ejercicio de la libertad personal conjugada con la también personal <u>responsabilidad</u>.

Artículo 8. La actitud que caracteriza a los <u>equipos docentes</u> de los centros educativos, es la de apoyarse en lo positivo; descubrir los valores que encierra la vida, estimularlos en cada estudiante y ayudarles a configurar sus propios criterios intelectuales y a desarrollar un sano criticismo.

Artículo 9. Esta educación basada en el <u>ejemplo positivo</u> de padres de familia y profesores, compromete a todos a vivir de acuerdo al criterio espiritual y humano que proponemos como meta a nuestros estudiantes, lo que exige una <u>especial calidad y responsabilidad</u> por parte de padres, profesores y estudiantes, como elementos que intervienen en la tarea educativa que AYSE, promueve.

Artículo 10. Este trabajo se realizará mediante la colaboración de equipo a todo nivel:

- Directivos
- Padres de familia
- Tutores
- Profesores
- Estudiantes

Y con una organización que posea el dinamismo requerido por la empresa educativa, con una coordinación clara y definida que sea a la vez ágil y funcional para aprovechar al máximo todos los recursos humanos y materiales.

Artículo 11. El método, busca la formación integral de los estudiantes, para no perder o inutilizar ninguna potencialidad humana. <u>Es el método de hacer - hacer</u> estimulando y desarrollando la creatividad, la espontaneidad y la capacidad personal.

Este trabajo realizado en equipo, de diferente dimensión y nivel, debe inspirar constantemente a todo el personal de los centros educativos que promueve AYSE.

Artículo 12. El conocimiento de cada estudiante, y las orientaciones tanto del tutor como del profesor permiten señalar en cada momento, los objetivos y metas que personalmente han de conseguir logrando así, los fines generales de educación que nos hemos impuesto.

TITULO II DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN.

Las normas de funcionamiento y organización que a continuación se detallan, no tienen otra finalidad, que la de orientar las tareas de las distintas personas y grupos de la comunidad educativa, para la mayor consecución de los fines que la institución se ha propuesto. Por tal motivo, es necesario respetar y aceptar el cumplimiento de estas normas, ya que su elaboración estuvo a cargo de integrantes del Consejo Educativo (padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros) por ser entes activos en el proceso educativo de los estudiantes.

Artículo 13. La disciplina, se entiende como un principio ordenador interno, en virtud del cual, el propio sujeto, determine en cada caso cuál debe ser su actuación personal, de tal modo que, contribuya a la realización ordenada y eficaz de todas las actividades del centro. La disciplina es autodisciplina. Principio aceptado, que confiere a los actos del individuo un peculiar carácter de autonomía y de colaboración social, a través del cual, se hace efectivo el sentido de responsabilidad de cada uno de los miembros del centro educativo. La disciplina, no se entiende como mera ordenación externa de personas y actividades, ni mucho menos, como la aplicación de castigos destinados a corregir conductas inaceptables ética o socialmente. Es un principio de dominio de sí mismo y de capacidad para colaborar con los demás.

Artículo 14. La disciplina interior, o autodisciplina, tiene como manifestaciones externas el cumplimiento cabal de la normativa del centro, en el trato con las personas y en la participación en el uso común de las cosas, de manera que, las actividades que se desarrollen en la institución no se obstaculicen entre sí, logrando la mayor eficacia posible. El orden externo de personas y tareas alcanza todo su sentido y valor cuando es realmente manifestación de la autodisciplina de cuantos constituyen la comunidad educativa.

Artículo 15. La disciplina así considerada se consigue con una constante acción orientadora con los estudiantes, no a través de órdenes o mandatos injustificados ni de castigos. El profesor es el responsable del orden y de la disciplina en el aula. Con su personalidad, el ejercicio de sus cualidades pedagógicas, de su vocación docente y la conveniente preparación de sus clases, para que se desarrollen en forma activa y bien motivada, ha de obtener el interés, la atención, el estudio y el buen rendimiento de los estudiantes en las asignaturas que explica.

Artículo 16. En una educación ideal eficaz, <u>la disciplina y el orden externo surgirán espontáneamente</u> como consecuencia de una motivación adecuada en estudiantes y profesores. Pero la realidad habla de las deficiencias y limitaciones humanas que en ocasiones nos llevan a la omisión de actividades obligatorias, y a la realización de actos incompatibles con las exigencias éticas y sociales.

Artículo 17. Los premios y los castigos vienen respondiendo tradicionalmente a esta necesidad, pero han de ser bien entendidos en el marco de la educación.

Artículo 18. Pedagógicamente el premio es un refuerzo de la disposición y capacidad para realizar actos valorados positivamente, mientras que el castigo es una corrección de la

tendencia a realizar actos inaceptables individual o socialmente. Para evitar malentendidos <u>no</u> <u>debería hablarse de premios o castigos, sino de refuerzos y correcciones.</u> Bien utilizados, los refuerzos y correcciones son necesarios. No puede simplemente revestir el carácter sancionador (recompensa o pena) de una obra por estar bien o mal hecha.

Especial cuidado se ha de tener, en que no se utilicen correcciones que impliquen una disminución de estímulos educativos que puedan provocar una actitud negativa respecto a determinadas actividades. Por lo tanto, los estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. **Numeral 10 de la Primera Disposición Transitoria de L.O.E Vigente.**

De acuerdo con las ideas que se acaban de exponer y a fin de que el orden escolar sea resultado de la actividad del Consejo Educativo (padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros), se hacen las siguientes indicaciones de obligado cumplimiento en La Unidad Educativa Liceo Los Robles:

TÍTULO III DEL PERSONAL DOCENTE, COORDINADORES Y TUTORES

A. FUNCIONES DEL DOCENTE.

Artículo 19. Conocer e interpretar, los diferentes documentos legales, normativas, planes, reglamento, entre otros; todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje y facilite la formación integral del educando.

Artículo 20. Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante en particular, así como del grupo en general y asentar en los registros tanto lo positivo, como los aspectos por mejorar que sirvan de base para la mejor orientación del proceso educativo.

Artículo 21. Asistir diaria y puntualmente al plantel (10 minutos antes de sonar el timbre). Esto según la distribución de cátedra (carga horaria), 5 minutos después, se considerará como retraso.

- **Artículo 22.** Rellenar y firmar el diario de registro de clase.
- Artículo 23. Evaluar diariamente el trabajo de los estudiantes y llevar el registro.
- **Artículo 24.** No abandonar el aula o sitio de trabajo en horas de labor.
- **Artículo 25.** Colaborar con la disciplina general del plantel y en especial responder por la de los estudiantes de su sección.
- **Artículo 26.** Velar por el cuidado del mobiliario y aseo del plantel
- Artículo 27. Participar en los Consejos de Curso en la fecha y hora prevista.

- Artículo 28. Participar en los Consejos de Docentes del año, grado y/o sección.
- **Artículo 29.** Participar en los Consejos General de Docentes, si se convocare.
- **Artículo 30.** Mantener una conducta ajustada a la ética profesional, moral y buenas costumbres (no aceptando regalos de las familias o estudiantes, no socializando con los representantes, NO DANDO CLASES PARTICULARES A ESTUDIANTES DEL LICEO, SUS HERMANAS O HERMANOS), dentro y fuera del plantel.
- **Artículo 31.** Todo docente, deberá asistir al centro portando el uniforme establecido.
- **Artículo 32.** Conocer, respetar y acatar los lineamientos expuestos en la Praxis del Docente.
- **Artículo 33.** Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudio.
- Artículo 34. Cumplir con las guardias asignadas de recesos y salidas.
- **Artículo 35.** Realizar pruebas y evaluaciones recuperativas, si el porcentaje de los estudiantes no cubrió la ponderación del objetivo, (30% de estudiantes aplazados, según normativo aprobado en consejo de profesores).
- **Artículo 36.** Consignar a la coordinación la planificación y rendir información que le sea requerida.
- **Artículo 37.** Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.
- Artículo 38. Cumplir con las actividades de evaluación de conformidad con la ley.
- **Artículo 39.** Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de programación, dirección de las actividades, evaluación y demás aspectos del proceso enseñanza- aprendizaje.
- **Artículo 40.** Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general, para los cuales sea formal o informalmente convocado dentro de su horario de trabajo.
- **Artículo 41.** No consumir sustancias nocivas a la salud: cigarrillos, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas entre otras, dentro de las instalaciones del plantel.
- **Artículo 42.** Ampliar estrategias en el aula para explicar, hacer comprender, motivar, estimular y mejorar los procesos de aprendizaje.
- **Artículo 43.** Mantener en alto la motivación y el interés por las tareas que se desarrollan, ser ejemplo, prestando atención a los aciertos y desaciertos de los estudiantes, en función de superar y potenciar sus habilidades.

Artículo 44. El personal educador, debe tender preferentemente a utilizar el refuerzo de actos y tendencias positivas por su valor intrínseco y como el mejor medio de evitar la necesidad de corrección.

Artículo 45. Toda corrección, estará basada en la explicación clara de las razones por las que una conducta se juzga inaceptable y conllevará a una explícita llamada al sentido de responsabilidad de la persona a quien se quiere corregir; con objeto de provocar en ella la decisión efectiva de rectificar.

Artículo 46. La primera corrección que debe utilizarse, consistirá en que, quien haya realizado un acto inadecuado, intente neutralizar los efectos negativos o repetir la acción. -

Artículo 47. No se utilizará bajo ningún concepto castigos corporales o afrentosos.

Artículo 48. No se utilizará el uso de correctivos que puedan provocar reacciones negativas contra alguna actividad escolar.

Artículo 49. Instruir a los cursos acerca de todas las normas del Liceo y las consecuencias en virtud de las posibles faltas. Deberes y derechos.

Artículo 50. Orientar a los estudiantes de manera constante y eficaz en aspectos académicos, formativos, distribución del tiempo y valores que fortalezcan su integridad individual y colectiva. (Constante comunicación con los coordinadores y tutores)

Artículo 51. Velar por el cumplimiento del acuerdo de convivencia educativo comunitario, especialmente en lo que respecta a la disciplina, el orden y la seguridad de los estudiantes, permitiendo esto el cumplimiento de los propósitos y metas de la institución.

B. FUNCIONES CORRECTIVAS DEL DOCENTE

Artículo 52. El profesor enviará a coordinación aquel estudiante que incurra en el incumplimiento del uniforme reglamentario, donde se tomarán las medidas respectivas.

Artículo 53. Cuando un estudiante, no tenga el comportamiento adecuado dentro del aula, en primera instancia, el profesor hablará con él en el momento oportuno, para procurar orientarle y motivarle positivamente.

Artículo 54. Si el estudiante no reacciona positivamente frente a las llamadas de atención del profesor, éste lo registrará en el diario de clases, podrá enviarlo al coordinador, asignarle trabajos adicionales como interrogatorios, resúmenes y otras tareas de este tipo que centren la atención del estudiante sin caer en excesos y según el nivel y la edad de éste.

Artículo 55. Para corregir, el profesor no deberá:

- 1. Utilizar el castigo corporal
- 2. Utilizar un lenguaje que desdiga de su condición de docente, ni dando un tratamiento ofensivo a la personalidad y dignidad de los estudiantes y sus representantes.
- 3. Bajar la calificación obtenida por rendimiento académico.
- 4. Expulsar a un estudiante de clase. En su defecto, lo envía a coordinación, al tutor o a dirección académica, si fuera el caso.
- 5. Aplicar correctivos de manera colectiva.

6. Suspender el receso a sus estudiantes. Si fuese necesario, el estudiante permanecerá junto al profesor y se le debe permitir el uso del cafetín y del baño, cuando se encuentra sujeto a una actividad enmendativa del error.

C. FUNCIONES DEL COORDINADOR

- 1. Instruir al curso acerca de todas las normas del plantel.
- 2. Realizar un seguimiento a los estudiantes para detectar necesidades individuales y para canalizar soluciones.
- 3. Mantener comunicación con los demás profesores para discernir observaciones y buscar soluciones.
- 4. Si el caso lo amerita, hacer entrevistas con los representantes.
- 5. Mantener estrecha relación con los padres, representantes y profesores.
- 6. Presidir los Consejos de Sección de acuerdo con el material anexo expedido por el Departamento de Control de Estudio.
- 7. Velar por el eficaz cumplimiento de los acuerdos relacionados con los estudiantes en los consejos de curso.
- 8. Realizar reuniones con los representantes para la entrega de informes y boletines evaluativos.
- 9. Estar atento de las evaluaciones de cada estudiante contenidas en los boletines.
- 10. Solicitar y revisar la planificación de las clases.
- 11. Brindar la oportunidad a una comunicación franca, amistosa, continua y cordial con sus estudiantes.
- 12. Ser un enlace entre estudiantes, profesores y organismos superiores de la Institución.
- 13. Estrechar lazos basándose en el respeto mutuo, el compañerismo y la solidaridad.
- 14. Ejecutar al inicio del año escolar reuniones con los estudiantes y los representantes para informar y dar a conocer los deberes, derechos, y acuerdos del plantel, entre otros.
- 15. Orientar al estudiante de manera constante y eficaz en aspectos tales como:
 - Lo personal.
 - Rendimiento académico, formativo y distribución del tiempo.
 - Responsabilidad y compromiso personal ante el grupo.
- 16. Coordinar la realización de:
 - Boletín de calificaciones.
 - Expediente de estudiantes y profesores.
 - Convocatoria y acta de reuniones de curso.
 - Buscar alternativas de soluciones a problemas de su sección.
- 17. Interesarse por el rendimiento escolar general de sus estudiantes.
- 18. Ejercer la inspección y supervisión de todo cuanto ocurre dentro y fuera del aula de clase.
- 19. Evaluar el rendimiento del personal docente en función de potenciar sus habilidades y competencias profesionales.
- 20. Velar por la disciplina escolar, logrando controlar el comportamiento de los alumnos dentro y fuera del aula de clases.
- 21. Supervisar las horas de entrada y salida de los alumnos de su aula de clases, con el propósito de lograr mayor control y disciplina en los pasillos.
- 22. Evitar la presencia innecesaria de los alumnos en los pasillos, evitando así, interrupciones en el ambiente regular de trabajo.

- 23. En caso de inasistencia o retraso de algún docente, el coordinador indicará la suplencia respectiva para el curso en cuestión. Para tal fin, basado en la carga horaria de los profesores, se dispondrá de aquel profesor cuyas horas administrativas coincidan con las horas a ser suplidas.
- 24. Evaluar el cumplimiento de las actividades académicas conforme a la planificación y plan de evaluación por parte de los docentes.
- 25. Mantener un modelo de comunicación eficaz que permita mantener la armonía y el respeto con los estudiantes.
- 26. Planificar y coordinar acompañamientos pedagógicos de forma periódica, a los docentes, para señalarles sus áreas débiles y de fortaleza, para lograr un mayor crecimiento en su labor educativa.
- 27. Mantener al día el expediente de la actuación general (fortalezas y debilidades) del alumno y del profesor e instruir y sustanciar los expedientes administrativos que se elaboren con ocasión de las faltas cometidas por la comunidad educativa.
- 28. Citar y recibir a los representantes, dejando constancia por escrito con las respectivas firmas, en el expediente del alumno sobre lo tratado.

C1. FUNCIONES CORRECTIVAS DEL COORDINADOR

Artículo 56. Es el encargado de la buena marcha de los cursos asignados, tanto desde el punto de vista académico como disciplinario.

Artículo 57. Orientar constantemente a los profesores, en el manejo y control de los estudiantes, individualmente y en grupo.

Artículo 58. El coordinador estará permanentemente supervisando los pasillos y áreas comunes, velando por el ambiente armónico de la institución, así como también cumplir con las asignadas.

Artículo 59. El coordinador, con conocimiento de los procesos administrativos, se ocupará de la elaboración de expedientes debidamente foliados, bien para los estudiantes como para los docentes, de manera individual.

Artículo 60. Llevar el registro del expediente disciplinario de todos y cada uno de los estudiantes de su (s) sección (es).

Artículo 61. Es el encargado de orientar, sancionar, aplicar y en caso de ser necesario amonestar a los estudiantes de acuerdo a la falta cometida. Antes de amonestar al estudiante por conducta inadecuada dentro del centro educativo, deberá hablar con él para orientarle y motivarle positivamente.

Amonestación Escrita: Es la notificación por escrito, asignada a los estudiantes que hayan incurrido en faltas leves o graves, consistente de uno o más llamados de atención verbal y registradas en su expediente disciplinario.

Artículo 62. Amonestar. Éstas se harán en original y dos copias. La original y una copia se enviarán a la familia, quien deberá firmar la original y devolverla al Liceo dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de la misma.

Artículo 63. Las causas fundamentales por las cuales se darán amonestaciones directas a los estudiantes son las siguientes:

- 1. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa (directivo, docente, personal administrativo y obrero, padres y representantes) u otros.
- 2. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Daños al Centro Educativo (muebles o inmuebles) o a la propiedad de terceros dentro del plantel.
- 4. Conductas inadecuadas reiterativas.
- 5. Conducta inadecuada en los laboratorios (utiliza sin la autorización del profesor y/o dañar equipos y/o reactivos).
- 6. Conducta inadecuada en los laboratorios de informática (utiliza sin la autorización del profesor y/o dañar equipos y/o reactivos).
- 7. Conducta inapropiada en el transporte.
- 8. Falta de sinceridad. (Siempre y cuando la misma, fuere debidamente comprobado, según el caso y atendiendo siempre lo expresado en el artículo 18, página 7 de estos acuerdos)
- 9. Decir palabras obscenas, hacer gestos grotescos o graficar actos que atenten contra las buenas costumbres y la moral.
- 10. Ausentarse del aula o del centro educativo en horario de clases, sin la debida autorización del Plantel.
- 11. Poseer o consumir, cigarrillos, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o bebidas alcohólicas dentro de la institución.
- 12. Desobediencia manifiesta al llamado de atención.
- 13. Ocultar o esconder intencionalmente textos y/o útiles (propios o ajenos).
- 14. Reincidencia en no entregar notificaciones a la familia.
- 15. Cualquier otra acción que altere el buen desenvolvimiento de las actividades del centro educativo.
- 16. Portar y/o utilizar aparatos electrónicos catalogados como NO permitidos según Circular del MPPPE.
- 17. Agresiones verbales, gestuales, físicas o gráficas a cualquier persona que labore en la institución o la visite.
- 18. Realizar cualquier acto que evidencie mala conducta o irrespeto al docente o a los compañeros (estirarse, bostezar con esperpento, escupir, soltar gases intestinales, entre otros)
- 19. Incumplimiento de las disposiciones contempladas en este Acuerdo de Convivencia.
- 20. Insubordinación, amenazas (verbal o física) o desobediencia manifiesta.
- 21. Incumplimiento con los horarios estipulados (especialmente en la entrada a primera hora e inter-clases) por el plantel.
- 22. Fomentar conductas inadecuadas que afecten el buen desarrollo de las actividades escolares, tales como: desorden, ruido, saboteo, indisciplina.
- 23. Causar daños materiales de forma intencional o no, a los muebles e inmuebles del plantel.
- 24. Traer o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- 25. Manejo indebido de objetos utilizados como armas que causen daños físicos y/o psicológicos a terceros.
- 26. Apropiarse de forma indebida de objetos y/o dinero.

- 27. Irrespetar a profesores (gritos, gestos o uso de vocabulario obsceno).
- 28. Juegos violentos o de mal gusto, apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 29. Conducta inadecuada reiterada.
- 30. Extraviar, dañar o alterar los diarios de clase.
- 31. Copiarse (hacer trampa) en las evaluaciones, extraer pruebas o fomentar desorden durante su desarrollo.
- 32. Hurtar o realizar negociaciones comerciales.
- 33. Incumplimiento reiterado en trabajos escolares.
- 34. La falsificación de firmas, documentos, testimonios.
- 35. Alterar calificaciones.
- 36. Retirarse de la institución educativa durante el horario de clases, sin la debida autorización. (AUSENTARSE SIN CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD PERTINENTE)
- 37. Participar en riñas o peleas y/o fomentarlas.
- 38. Posesión o divulgación de revistas, videos, fotografías, afiches inmorales o indebidos.
- 39. Introducir en el plantel impresos ajenos o contrarios a la filosofía educativa.
- 40. Introducir, portar y/o utilizar en el plante, artefactos detonantes.
- 41. Mal comportamiento en el transporte escolar.
- 42. Uso sin la autorización (y/o haber cumplido lo estipulado a tal fin), del Consejo Directivo, de automóviles o motocicletas en las áreas del plantel.
- 43. Sustraer documentos u objetos del Plantel.
- 44. Utilizar en cualquiera de los laboratorios, equipos y reactivos, sin la autorización del profesor.
- 45. Causar daño a los útiles escolares propios o ajenos.
- 46. Salirse de clase sin autorización.

Artículo 64. Cuando un estudiante, reciba la tercera amonestación, el Coordinador pasará el nombre del estudiante al Director respectivo, para conocimiento del Consejo Directivo y el Coordinador citará, en ese momento, a los padres o representantes para informarles de la situación de conducta del estudiante y de las amonestaciones del caso; se levantará en ese momento, el Acta de Compromiso N° 1 de familia-estudiante-centro educativo en la misma, se acuerda un día de reflexión. La misma deberá ser firmada por todos los involucrados en señal de aceptación y estricto acatamiento.

Artículo 65. Cuando un estudiante, reciba la cuarta amonestación, el Coordinador conjuntamente con el Director Académico citará a los padres o representantes para informarles sobre el incumplimiento detectado en referencia al Acta de Compromiso N° 1. previamente firmada por la familia, con motivo de la entrega de la Tercera amonestación; se informará sobre las nuevas irregularidades o casos de conducta del estudiante en esta reunión y se entregará la amonestación respectiva.

Posterior a lo antes descrito, se procede a la firma de un Acta Compromiso N° 2, en la cual, la familia será informada del cambio en la situación académica y de conducta y/o comportamiento evidenciado en el estudiante así como también, de la posible aplicación , de un AVISO DE REUBICACIÓN AL PLANTEL MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA para el año en curso (con imposibilidad de inscripción para el año próximo, si así fuere el caso) o la INSCRIPCIÓN CONDICIONADA para el año escolar en curso, de presentarse otro caso de incumplimiento de la normativa.

Por su parte, la familia se compromete por ante el Centro educativo a tomar las medidas pertinentes y acordadas para subsanar lo acontecido, asimismo, se acuerdan dos días de

reflexión y/o trabajo pedagógico y comunitario además de dejar constancia de que, no se presentará nuevamente.

Artículo 66. Cuando un estudiante, reciba la quinta y última amonestación permitida y acordada, será notificado el caso al Consejo Directivo. El Consejo Directivo, encargará a uno de sus miembros para citar a los padres o representantes e informarles de la grave situación de conducta del estudiante, de las amonestaciones y de las consecuencias, entre las cuales se debe mencionar: la firma de un Acta de Compromiso N° 3, en la cual, la familia se compromete por ante el Centro educativo a acatar y dar formal cumplimiento de las medidas pertinentes y acordadas.

De igual manera, se entregará a la familia, un AVISO DE REUBICACIÓN AL PLANTEL MÁS CERCANO A SU RESIDENCIA para el año en curso (con imposibilidad de inscripción para el año próximo, si así fuere el caso) o la INSCRIPCIÓN CONDICIONADA para el año escolar en curso. Asimismo, se acuerdan tres días de reflexión y/o trabajo pedagógico y comunitario además de dejar constancia de que, no se presentará nuevamente.

Lo antes expuesto se ejecutará atendiendo siempre a la integridad del alumno y sin menoscabo de sus derechos, acogiéndonos a lo concerniente en la L.O.E. Vigente en su Capítulo 7. Disposición Transitoria. Primera. Numeral 10 que reza "Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes".

Los resultados de la deliberación del mencionado Consejo, serán debida y oportunamente informados a los representantes legales del estudiante.

NOTA: Se entiende por Día de reflexión, al espacio temporal (dentro o fuera del Centro Educativo) marcado por actividades tendentes a la ejecución de trabajos social-comunitario-productivos por parte del estudiante, referente a sus faltas y posibles acciones enmendativas de las mismas.

Artículo 66 A En el caso específico de los estudiantes del quinto año, al recibir la quinta amonestación, previa aplicación y comprobación de los respectivos procedimientos, tal y como lo establece la ley, recibirá el título que le acredita como bachiller en acto administrativo en La Dirección General de La institución.

Artículo 66 B En el caso de los estudiantes del cuarto y quinto año, quienes por causas injustificadas y sin previa notificación escrita de parte de la familia, se ausenten los días viernes, deberán justificar, de manera inmediata la razón de su ausencia del día. Dicha justificación deberá ser presentada a la coordinación respectiva, el lunes próximo a la ausencia. Deberá esta, ser entregada por cualquiera de los representantes del alumno, antes de las 9:00 a.m. caso contrario, perderá el derecho a recuperar las evaluaciones que, por la mencionada ausencia debió tomar. La justificación será, siempre de forma escrita y debidamente firmada por la familia.

En el mismo orden de ideas, en el caso de que un estudiante, reincida en las ausencias a clases y, no justifique debidamente su ausencia, lo anterior, será considerado como causal de una amonestación directa.

Artículo 67. El Coordinador, aplicará las amonestaciones en forma pertinente. Asuntos menos importantes serán amonestados con trabajos pedagógicos.

Artículo 68. El Coordinador, llamará la atención a los profesores que se tomen atribuciones disciplinarias que no les corresponden; que amonesten inadecuadamente, o que expulsen a estudiantes del aula.

Artículo 69. El Coordinador, estará en permanente contacto con el tutor o tutores de sus estudiantes, para ayudarse mutuamente en la conducción y control de todos y cada uno de los estudiantes.

Artículo 70. El Coordinador, es el responsable de que se cumpla el presente acuerdo.

D. FUNCIONES DE LOS TUTORES

La tutoría es una figura propia de los planteles educativos de Asesoramiento y Servicios Educativos (AYSE); que persigue fundamentalmente brindar a todos los estudiantes y a su familia una atención personal en su formación:

Artículo 71. Orientar personalmente a un grupo de estudiantes.

Artículo 72. Realizar el número de entrevistas periódicas con los padres o representantes de sus tutelados. Dichas entrevistas deben tener objetivos concretos, contar con una preparación y solución acorde con cada caso.

Artículo 73. Preparar y participar en las reuniones del Equipo Educador, aportando los datos que sean necesarios y recogiendo aquellos que le interesen como tutor.

Artículo 74. Mantener una comunicación estrecha con los profesores de sus tutelados e informarles sobre las situaciones de cada estudiante.

Artículo 75. Aprovechar los momentos informales para estar con sus tutelados y conocerlos mejor.

Artículo 76. Velar por el comportamiento del alumno dentro y fuera del aula de clases.

Artículo 77. Actuar como enlace entre el Liceo y la familia, respecto al desarrollo cognitivo y socioemocional del alumno.

Artículo 78. El tutor debe cumplir con un mínimo de tres entrevistas (una por lapso) con la familia para hacer un seguimiento académico.

TÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES Y DERECHOS

Todo estudiante posee una serie de derechos consagrados en la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, en la Ley Orgánica de Educación, en las leyes especiales, sus Reglamentos y en la LOPNNA, y a su vez, una serie de deberes inherentes a su condición de estudiantes, ambos son tenidos en cuenta para la elaboración de este Acuerdo de convivencia.

PRINCIPIOS DE LA LOPNNA EN EL CONTEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

Interés Superior del Niños, Niñas y Adolescente: (Art.8 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V.)

"Es un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías".

Parágrafo Primero: Para determinar el Interés Superior del Niño, Niñas y Adolescentes en una situación, concreta se debe apreciar:

- a. La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- **b.** La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niñas y adolescentes.
- c. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- **d.** La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- e. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Prioridad Absoluta: (Art. 7 de la L.O.P.N.N.A y 78 de C.R.B.V)

"El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La Prioridad Absoluta es Imperativa para todos y comprende:

- **a.** Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- **b.** Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y

- adolescentes, para las políticas y programas de protección integral al niño y al adolescente.
- **c.** Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.
- **d.** Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia".

Igualdad y no Discriminación: (Art. 3 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)

"Las disposiciones de esta Ley se aplicarán por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares".

El niño como sujeto de Derechos: (Art. 10 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)

"Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos, en consecuencia, gozarán de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño".

Capacidad Progresiva: (Art. 13 de la L.O.P.N.N.A y 78 de la C.R.B.V)

"Se reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes".

Participación: (Art. 6 y 55 de la L.O.P.N.N.A)

"La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes".

"Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo".

Rol fundamental de la familia: (Art. 5 de la L.O.P.N.N.A)

"La Familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres suman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones".

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante de la Unidad Educativa Liceo Los Robles tiene derecho a:

Artículo 79. Recibir un trato adecuado y justo, acorde con los principios morales y de dignidad humana por su condición de persona y estudiante.

Artículo 80. Ser respetado y protegido contra toda forma de discriminación, castigo corporal o verbal.

Artículo 81. Participar en actividades extra-escolares, socio-culturales y deportivas en las cuales desee formar parte; siempre y cuando cumpla con las normas (académicas y disciplinarias) del plantel.

Artículo 82. Obtener una educación de calidad, digna y con igualdad de oportunidades.

Artículo 83. Comunicación eficaz y asertiva.

Artículo 84. Uso de las instalaciones y servicios del plantel, respetando las normas de comportamiento ajustado a las exigencias de cada área, en función de las actividades que en ellas se realicen.

Artículo 85. Conocer los contenidos programáticos, planes de estudio y de evaluación a través de sus profesores y coordinadores.

Artículo 86. Exigir los derechos que le da la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante de la Unidad Educativa Liceo Los Robles tiene deber de:

Artículo 87. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación general mediante el cumplimiento de las actividades estipulados en los programas, proyectos, trabajos, actividades escolares y extra – escolares, entre otros, manteniendo una actitud y conducta acorde con su nivel escolar, de acuerdo con su condición de estudiante y persona.

Artículo 88. Al recibir cualquier notificación. (Boleta, amonestación, citación, convocatoria, circular, entre otras) deberá devolverla, debidamente firmada por él y su representante, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la entrega.

Artículo 89. Respetar los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 90. Honrar, respetar y rendir culto cívico permanente a los Símbolos de la Patria, al Libertador y a los demás valores de la nación.

Artículo 91. Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docente, administrativo y obrero del plantel, así como a sus compañeros y demás personas de la

comunidad educativa, acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana, con sus derechos y garantías.

Artículo 92. Asistir puntualmente al plantel y dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos.

Artículo 93. Traer el uniforme correspondiente y en buen estado, según el horario y su nivel escolar debidamente identificado (insignia cosida o bordada en la parte superior izquierda de la franela).

Artículo 94. Velar por el aseo y el mantenimiento de todas las áreas del plantel.

Artículo 95. Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del Plantel y abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina, la moral y el orden público dentro y fuera del plantel.

Artículo 96. No entrar a un salón de clase, cancha o área que no le corresponda sin la debida autorización.

Artículo 97. Cuando un estudiante falte a las actividades del Liceo, deberá siempre presentar un justificativo escrito, firmado por su padre, madre o representantes al coordinador respectivo, en un lapso no mayor a dos (2) días consecutivos, después de su reincorporación a las actividades. Deberá así mismo, informar al coordinador inmediatamente sobre su reincorporación.

Artículo 98. Toda inasistencia justificada debe ser presentada firmada por su representante ante la institución, en un plazo no mayor de 24 horas posterior a su reincorporación; al coordinador. En el caso de que la misma sea por motivos de salud, debe presentar el informe del médico tratante quien no debe tener nexos familiares.

Artículo 99. Aceptar las correcciones, previo estudio del caso y en actitud de comunicación abierta.

Artículo 100. Cumplir con los deberes que le exige la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, leyes especiales, sus reglamentos y la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y el Adolescente.

Artículo 101. Será responsabilidad exclusiva del estudiante cuidar y velar por los útiles y pertenencias que le son permitidos.

Artículo 102. Acatar las normas de convivencia escolar.

Artículo 103. Aceptar las orientaciones que haga un docente en función de mejorar su personalidad.

Artículo 104. Aceptar las sanciones respectivas por incurrir en actos de indisciplina graves que atenten contra la imagen y calidad educativa que proyecta la institución.

Artículo 105. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento del medio ambiente, locales y dotaciones de todo el ámbito escolar.

Artículo 106. Admitir que la disciplina como valor de la armonía, es indispensable para que optemos con persistencia por el mejor de los caminos, es decir, por el que nos va dictando una conciencia bien formada que sabe reconocer los deberes propios y se pone en marcha para actuar.

Artículo 107. Conocer su responsabilidad al aceptar la sanción de días de reflexión, por incurrir en faltas graves que atenten en contra de los valores éticos e institucionales.

Artículo 108. Aceptar la prohibición de porte y/o uso del teléfono celular dentro de las instalaciones del plantel.

Artículo 109. No tener actitudes de insolencias, groserías y gritos, no entrar corriendo a las aulas de clase, ni a los sanitarios. Las actividades deben desarrollarse en silencio y usar los sanitarios en el tiempo de receso, salvo aquellos casos donde el estudiante presente problemas de salud, dicha situación debe ser notificada a la coordinación.

Artículo 110. No permanecer en los pasillos durante las horas de clase y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito dado por la autoridad competente.

Artículo 111. Recibir siempre a los docentes con una actitud acorde y respetuosa: silencio y cortesía.

Artículo 112. No agredir, insultar y humillar a sus docentes ni compañeros de estudio.

Artículo 113. Respetar las pertenencias de sus compañeros.

Artículo 114. No perturbar la marcha de la clase.

Artículo 115. Ser responsable de su propio comportamiento durante el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 116. Evitar juegos violentos que pongas en riesgo la integridad física y emocional de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 117. Los adolescentes deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños, niñas y adolescentes más pequeños.

Artículo 118. Conocer y sumir los efectos de las faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios de los alumnos:

1. Procedimiento Disciplinario: Son los pasos a seguir para la aplicación de un correctivo pedagógico.

- Expediente Disciplinario: Acta de registro de la actuación del estudiante, consta de datos personales, datos académicos, de conducta, de reconocimiento o méritos, desarrollados por el estudiante.
- 3. Faltas: Se entiende por "falta" al quebrantamiento de una norma u orden establecida; de forma que se dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera de la institución.
- 4. Sanción o Correctivo Pedagógico: Actividad que se aplica principalmente con la intención de recuperar la conducta adecuada del estudiante, de tal forma que se beneficie, tanto él como la comunidad educativa, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

Artículo 119. Aceptar las sanciones y correctivos pedagógicos tales como:

- 1. Corrección o advertencia: un llamado de atención individual o colectiva para que el o los estudiantes rectifiquen su actuación u omisión.
- 2. Amonestación verbal: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante con apreciación literal reflejada en el instrumento de evaluación del docente.
- 3. Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito con compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en esa falta. (firma del estudiante en el expediente disciplinario).
- 4. Citación: consiste en una comunicación escrita dirigida a los padres, representantes o responsables, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular del estudiante para determinar su sanción, puede ser expedida por los directivos del plantel o coordinación. Normalmente supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
- 5. Citación y acta de compromiso del padre, madre y representante y estudiante: consiste en notificar en una entrevista o reunión la situación de irregularidad del estudiante en función de abordar, de forma pedagógica racional, la conducta del estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como el cumplimento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta de Compromiso. Puede ir acompañada de un tiempo de reflexión.
- 6. Imposición de las reglas de conducta por tiempo definido para regular su modo de vida dentro de la Institución Educativa, así como también promover y asegurar su formación.

Artículo 120. Se entiende como estudiante semanero el designado según orden de lista del curso y sección, colabora de forma inmediata y durante una semana con el profesor en aquellas actividades que le son propias.

Todo estudiante de la Unidad Educativa Liceo Los Robles tiene, como semanero el deber de:

- Informar a la Coordinación respectiva por daños, a la planta física del salón de clase, pérdida o daños al material audio visual sus accesorios u otros elementos del salón.
- Retirar de la oficina del Coordinador Docente, a primera hora el Diario de Clases, tiza, marcador y borrador.
- Retornar a la oficina del Coordinador Docente, a última hora el Diario de Clases, tiza, marcador y borrador.
- Ser garante del óptimo estado de preservación y uso del Diario de Clases, tiza, marcador y borrador.
- Responder ante la Coordinación por alteraciones, enmendaduras, borrones, y otras situaciones irregulares en el Diario de Clases.
- Comunicar al Coordinador cuando transcurridos trece (13) minutos del inicio de la hora, no se presente el profesor.
- Prestar la colaboración que requiera el profesor para el óptimo desarrollo de las actividades académicas.

FUNCIONES, DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DELEGADOS

Artículo 121. Se entiende por estudiantes delegados del curso y sección. Aquellos alumnos que, además de su nivel de identificación con el proyecto Educativo del Liceo, el profesorado, los compañeros de clase, las actividades culturales y deportivas, poseen un buen rendimiento académico y por ende son ejemplos para los demás alumnos del Liceo.

Todo estudiante de la Unidad Educativa Liceo Los Robles, como delegado debe:

- Para nominarse al cargo, el estudiante no podrá ser repitiente o poseer materia pendiente de años anteriores.
- Para nominarse al cargo, se requiere del estudiante que no haya obtenido más de tres (3) amonestaciones en el año anterior.
- Mantener un promedio de notas satisfactorio (igual o superior a los 15 puntos) para optar a la nominación como delegado de curso.
- Mantener un promedio de notas satisfactorio (igual o superior a los 15 puntos) una vez electo.
- Mantener una conducta excelente (sin anotaciones negativas y/o amonestaciones) una vez electo.
- Ser portavoz de las inquietudes del grupo ante el coordinador, tutor y dirección del plantel.
- Colaborar con el mantenimiento de la disciplina del grupo.
- Colaborar con el mantenimiento y orden físico del aula y todos sus componentes.
- Cuando el Delegado incumpla con uno o más de sus deberes, será sustituido por el segundo en la elección.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

DE LAS EVALUACIONES

Todos los procesos de evaluación se regirán por la L.O.E. Vigente, leyes especiales, el reglamento general de la misma y por las circulares emanadas del Departamento de Control y Evaluación del Ministerio del Poder Popular para la Educación. "La calificación para cada área, asignatura o similar en cada uno de los tres lapsos del año escolar, se formará con la suma del setenta por ciento (70%) de la integración de las evaluaciones parciales, más el treinta por ciento (30%) de la calificación de la evaluación que se realiza al final de cada lapso. La calificación definitiva para el área, asignatura o similar se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en los tres lapsos." R.G.L.O.E. Artículo 111

Artículo 122. El estudiante deberá asistir al centro a rendir las actividades perdidas por sanciones o inasistencias injustificadas o retardos, en horario extra cátedra si el horario del profesor no deja otra posibilidad. Lo antes expuesto, será debida y oportunamente informado a los representantes del estudiante mediante nota o comunicación formal de parte del Coordinador

Artículo 123. En el caso de que el estudiante, quien por causa de inasistencia perdiere una prueba o actividad evaluativa y no haya cumplido con la normativa y/o procedimientos correspondientes, el profesor respectivo asignará la nota mínima para dicha evaluación o actividad.

Artículo 124. R.G.L.O.E. Artículo 112. "Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de lapso o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva". Para complementar en este sentido también se contemplará lo expresado en la circular del MPPPE 000004 de fecha 26 de agosto de 2009.

Artículo 125. En cuanto a las evaluaciones, tomar en cuenta una distribución de 8 puntos en selección simple. (Completar los espacios que den sentido a la definición, verdadero o falso, pareamiento, entre otros). El resto de los puntos (12 puntos) se destina a una parte de desarrollo. Asimismo, se sugiere que, en el caso de las materias prácticas como Matemáticas, Física, Química y Biología, entre otras, la evaluación se divida en 8 puntos de teoría y los 12 restantes para la práctica

Artículo 126. Planificar una evaluación continua multidisciplinaria donde al estudiante se le mida la participación, trabajo en equipo, exposiciones, pruebas cortas, que le permita al docente semanalmente verificar la trascendencia de lo impartido en clase.

DE LOS CONSEJOS DE SECCIONES

Artículo 127. Aquellos estudiantes con promedio satisfactorio (igual o superior a los 15 puntos), el consejo de Secciones podrá asignarles hasta dos (2) puntos en las materias que se consideren.

Artículo 128. Aquellos estudiantes quienes hayan participado en actividades extra cátedra, se les acreditarán hasta dos (2) puntos en las materias aprobadas, pero, sólo en dos (2) materias. Aquellos estudiantes quienes hayan participado en actividades deportivas, se les dará hasta dos (2) puntos en las materias aprobadas que se consideren, (y en un máximo de dos (2) materias, siendo una de ellas Educación Física y Deportes).

TÍTULO VI DE LAS NORMAS

NORMAS DEL PLANTEL

La Unidad Educativa Liceo Los Robles, esperan de sus estudiantes el máximo interés y esfuerzo por lograr un ambiente de estudio y trabajo, de familia, en el cual cada quien cumpla con sus obligaciones para facilitar así la obtención de objetivos de formación humana y espiritual, académica y deportiva, cultural y social.

Los estudiantes deben tener en cuenta las siguientes normas de funcionamiento:

Artículo 129. Asistir diaria y puntualmente al plantel según su horario.

Artículo 130. Dar un trato respetuoso a todas las personas dentro y fuera del plantel.

Artículo 131. Traer el uniforme correspondiente en buen estado, según el horario y su nivel escolar debidamente identificado. (Insignia adherida).

Artículo 132. Los estudiantes, luego de entrar al plantel dentro del horario de clases, no podrán salir sin una autorización escrita de su representante, donde se especifique la razón por la cual y con quién se retirarán. (Dicho pase debe ser firmado por el coordinador o Tutor correspondiente).

Artículo 133. El estudiante debe estar en el patio central, en formación y ordenado a la primera hora de la mañana y después de los recesos, sin causar disturbios para la hora de clase.

Artículo 134. La hora de entrada al plantel es a las 7:05 a.m., a las 7:10 los estudiantes se integran a la formación y a las 7:15 se cantará el himno nacional. (Durante y después de este tiempo se considera como retraso). En tal sentido, los portones de ingreso a los patios de la

institución, permanecerán cerrados durante el canto del Himno. Estos no serán abiertos hasta tanto la entrada de todas las formaciones de estudiantes no se complete.

Artículo 135. Los estudiantes deben respetar obligatoriamente el horario de salida. La hora de salida del plantel (actividades académicas) es a las 2:30 p.m. Salidas antes de este horario deberán ser notificadas por escrito por ante el coordinador respectivo. NO se permitirá la salida del plantel de alumnos con otra persona o personas ajenas a los autorizados por los respectivos representantes. En tal sentido, dicha autorización deberá ser, de igual manera escrita.

Artículo 136. Las inasistencias se justifican por medio de constancias médicas o por notificación escrita del Representante.

Artículo 137. Al finalizar la clase, la salida se realizará en orden y sin correr (Todos los estudiantes salen en formación con su profesor).

Artículo 138. Velar y colaborar con el aseo y mantenimiento de todas las áreas del plantel (no rayar paredes, ni pupitres, no lanzar basura al piso).

Artículo 139. Está prohibido traer al plantel objetos de valor como prendas de vestir ajenas al uniforme, joyas, cadenas de oro, juguetes, entre otros.

Artículo 140. Está prohibido traer o usar teléfonos celulares con cámara, IPhone, BlackBerry, MP3, MP4, MP5, IPod, discmans, grabadoras, cámaras digitales, laptops, tablets, y/o cualquier otro artefacto similar que implique o suponga transmisión de datos. **(Ver anexos 1)**

Artículo 141. Cuando un estudiante llegue **retrasado** a la primera hora de la mañana, será anotado por el profesor de guardia, Coordinador o la persona que se designe en el control de retrasos. Dicha entrada será autorizada únicamente para la 2^{da} hora (cambio de hora; para no interferir con el desarrollo de la clase) por alguna de las autoridades citadas a continuación:

- Coordinador
- Tutor.
- Director Académico
- Director Institucional
- Director General

Es propicia la ocasión para acotar que, en caso de haber perdido evaluaciones por su ausencia (justificada o no), para recuperar dicha evaluación, se aplicará lo contemplado en el **Artículo 66B** del presente Acuerdo.

Artículo 142. Cuando el estudiante llegue después de la primera hora (después de las 8:00 a.m. deberá **siempre** entregar un justificativo escrito (explicativo del retardo) de sus padres al coordinador respectivo y el estudiante entrará a clase con un pase firmado por éste. Si lo anteriormente descrito, no se cumpliere, el coordinador llamará al representante a una reunión urgente e inmediata, en las instalaciones del Centro

Artículo 143. Cuando un estudiante de Educación Media General, acumule dos (02) retrasos en el mes, el coordinador o tutor, contactará telefónicamente a sus padres o representantes para notificarles la situación y buscarles las correcciones a lo planteado.

Al incurrir el estudiante en un nuevo retraso (03), (en la hora de entrada), se aplicará una sanción pedagógica. Esta será formativa; se tratará como una desobediencia manifiesta a lo estipulado en las normativas vigentes. Por tanto, amerita amonestación escrita.

De presentarse un cuarto retraso, será el representante del mismo, quien deberá procesar con el coordinador la justificación del caso en persona. En este caso se levanta un acta dejando constancia de la irregularidad

Artículo 144. Los estudiantes deberán firmar y traer firmadas por sus representantes, cuando así lo indique la direcciones o coordinaciones, las comunicaciones enviadas a las familias, en un lapso no mayor de 48 horas hábiles.

Artículo 145. Para entrar a clases sin el uniforme completo y no presentable, el estudiante presentará al Coordinador un justificativo de su representante. Cualquier profesor podrá exigir ese justificativo firmado por el Coordinador para permitir la entrada del estudiante, a la actividad que dirige.

Artículo 146. Si un estudiante no trae completo el uniforme de Educación Física, permanecerá en el sitio donde se desarrolla la actividad, y participando de la misma. Además, el uniforme formará parte de la evaluación.

Artículo 147. Para las actividades de laboratorio, se considera indispensable el uso de la bata blanca de mangas y tallas largas.

Artículo 148. Los estudiantes siempre han de llevar una bolsa, estuche o cartuchera con lápices, borrador, regla, sacapuntas, entre otros. Igualmente, salvo que en el centro se organice de otra forma, tendrán suficientes hojas de exámenes. El uso adecuado del material escolar entra dentro del proceso de evaluación.

Artículo 149. Está prohibido el uso de calculadoras hasta el nivel de segundo año de Educación Media General.

Artículo 150. Los estudiantes deben en todo momento mantener una relación cordial y respetuosa no sólo con sus profesores, sino con todo el personal del Centro. No se recomienda que el estudiante tutee a profesor alguno.

Artículo 151. Los estudiantes deben aclarar sus notas u otra situación con la mayor cortesía y reconociendo la jerarquía del profesor. Estas aclaraciones deben hacerse en privado y no en el transcurso de la clase.

Artículo 152. Está terminantemente prohibido, cualquier clase de juegos de manos y bromas de mal gusto entre profesores y estudiantes o entre ellos.

Artículo 153. La falta de respeto a un profesor, se considera un hecho grave.

Artículo 154. Dentro del centro educativo está prohibido el uso de apodos o sobrenombres. Esa costumbre, es algo despectiva y contraria al ambiente de armonía y respeto que debe reinar en el plantel.

Artículo 155. Ningún estudiante podrá entrar a un salón de clase distinto del suyo, sin la debida autorización del profesor de dicha clase.

Artículo 156. Los estudiantes no podrán abrir un armario, escritorio ajeno y mucho menos el del profesor.

Artículo 157. Los estudiantes no deben permanecer en el aula durante las horas de recreo.

Artículo 158. Los profesores podrán colocar correcciones de trabajos extras, a aquellos estudiantes, cuyo comportamiento no sea adecuado, en función de los contenidos que se están desarrollando tales como: paráfrasis, conclusiones, resolución de ejercicios, composiciones entre otros.

Artículo 159. Dentro del edificio los estudiantes deben caminar y no correr. En la formación se debe ir en perfecto orden y silencio.

Artículo 160. Los estudiantes deben aprovechar los recesos para ir al baño, recepción, tomar agua, entre otros y durante las horas de clases podrán hacerlo, siempre y cuando no abusen de dichos permisos.

TÍTULO VII DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

UNIFORME EXIGIDO POR EL PLANTEL

Artículo 161. EL UNIFORME DIARIO SERÁ: Pantalón de vestir azul, camisa o chemise blanca (1er a 6to grado de Educación Básica Primaria), celeste (1er a 3er año de Educación Media General), beige (4to y 5to año de Educación Media General), y siempre por dentro del pantalón (durante la permanencia en el plantel), correa negra, zapatos o gomas escolares completamente negras con medias largas blancas o negras. Entiéndase en este aparte, que se consideran largas a aquellas medias cuyo borde superior, se ubique en la mitad aproximada, entre el tobillo y la rodilla (NO SE PERMITEN MEDIAS TOBILLERAS).

Artículo 162. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: mono rojo, franela roja identificada y gomas completamente blancas. Short blanco, medias blancas largas.

Artículo 163. UNIFORME DE INSTRUCCIÓN PRE-MILITAR: Pantalón azul de vestir con correa negra, franela blanca y gorra negra con su sello respectivo, zapatos o gomas completamente negras, medias blancas o negras.

<u>Nota:</u> Para protegerse del frío, se permite el uso del suéter azul marino, rojo sin emblema alguno alusivo a marca o señas particulares de mediano o gran tamaño sin emblema alguno o también se puede sustituir por la chaqueta deportiva de la institución.

Artículo 164. SOBRE EL CORTE DE CABELLO: El uniforme y la apariencia personal deben ser impecables. Los estudiantes deben tener el cabello corto, limpio y de corte varonil, sin aditivos, sin tintes, ni accesorios. No se permiten cortes de cabello de llamativas particularidades (doble piso, con colas, que cubra la frente, las orejas u otros), no deben tener zarcillos o piercing, tatuajes, gorras (con la excepción del uniforme de Instrucción pre-militar), collares, pañoletas, calzado con cordones de colores distintos al color del calzado reglamentado, pulseras, entre otros.

TÍTULO VIII DE LAS FALTAS

FALTAS

Artículo 165. Se considera, falta al quebrantamiento de las normas socialmente aceptadas. Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la Comunidad Educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes. L.O.E. Vigente en su Capítulo 7, Disposición Transitoria Primera, Numeral 10.

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes.

- a. Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b. Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c. Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.
- d. Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas. LOPNNA. Artículo 57.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen los siguientes deberes:

- a. Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público.
- b. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- c. Honrar, respetar y obedecer a su padre, madre, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico.
- d. Ejercer y defender activamente sus derechos.
- e. Cumplir sus obligaciones en materia de educación.
- f. Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.
- g. Conservar el medio ambiente.
- h. Cualquier otro deber que sea establecido en la ley. LOPNNA. Artículo 93.

Artículo 166. A los estudiantes que incurran en alguna falta se les aplicará la sanción según sea el caso, luego de revisar su registro personal.

Los centros educativos de AYSE, esperan de sus estudiantes un comportamiento humano y digno, en todas y cada una de las actividades programadas, dentro y fuera del plantel educativo.

LAS FALTAS FALTAS LEVES

Artículo 167. Se considerará faltas leves de un estudiante, si éste cometiere alguno o varios de estos actos:

- 1. Presentación personal inadecuada dentro del centro educativo: cabello largo, uso de tintes, gelatina o gomina, barba, medias tobilleras, pirsin.
- 2. No cumplir con las normas establecidas para la función del semanero.
- 3. Inasistencias injustificadas (puede ser aplicado el instructivo número 014623 emitido en el año 2014).
- 4. Uso inadecuado del uniforme, con aditivos y objetos no permitidos.
- 5. Mal uso del uniforme: uniforme combinado, uniforme deteriorado, franela por fuera del pantalón.
- 6. Ocasionar distracción en clase que alteren el buen desarrollo de la misma, tales como:
- Agruparse alrededor del escritorio del docente
- Molestar a los compañeros
- Levantarse sin permiso expreso otorgado por el docente
- Salir del salón en el cambio de horas
- Lanzar tizas, borradores, papeles o cualquier objeto susceptible de ser lanzado.
- Comer o beber agua/refrescos en el aula y/o en horario de clase
- 7. Vocabulario informal u obsceno dentro y fuera del aula.
- 8. Incumplimiento de las labores escolares.
- 9. Dormir durante las horas de clase.
- 10. Acostarse en el piso.
- 11. Permanecer en sitios o áreas no permitidas.

FALTAS GRAVES

- 1. Porte y uso de juegos, equipos electrónicos o material ajeno a la actividad escolar (celulares con cámara, iPhone, BlackBerry, mp3, mp4, IPod, laptops, Tablet, video juegos portátiles, SmartWatch, juguetes, entre otros) desarrollada en el salón de clase.
- 2. Llegar retrasado a clase después del receso sin haber hecho la formación.
- 3. Ensuciar y/o desordenar el salón de clases.
- 4. Cualquier otra conducta considerada inadecuada.
- 5. Agresiones verbales, gestuales, físicas o gráficas a cualquier persona que labore en la institución o la visite.

- Realizar cualquier acto que evidencie mala conducta o irrespeto al docente o a los compañeros (estirarse, bostezar con esperpento, escupir, soltar gases intestinales, entre otros)
- 7. Incumplimiento de las disposiciones contempladas en este Acuerdo de Convivencia.
- 8. Insubordinación, amenazas (verbal o física) o desobediencia manifiesta.
- 9. Incumplimiento con los horarios estipulados por el plantel.
- 10. Fomentar conductas inadecuadas que afecten el buen desarrollo de las actividades escolares, tales como: desorden, ruido, saboteo, indisciplina.
- 11. Causar daños materiales de forma intencional o no, a los muebles e inmuebles del plantel.
- 12. Traer o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- 13. Manejo indebido de objetos utilizados como armas que causen daños físicos y/o psicológicos a terceros.
- 14. Apropiarse de forma indebida de objetos y/o dinero.
- 15. Irrespetar a profesores (gritos, gestos o uso de vocabulario obsceno).
- 16. Juegos violentos o de mal gusto, apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 17. Conducta inadecuada reiterada.
- 18. Extraviar, dañar o alterar los diarios de clase.
- 19. Copiarse (hacer trampa) en las evaluaciones, extraer pruebas o fomentar desorden durante su desarrollo.
- 20. Hurtar o realizar negociaciones comerciales.
- 21. Incumplimiento reiterado en trabajos escolares.
- 22. La falsificación de firmas, documentos, testimonios.
- 23. Alterar calificaciones.
- 24. Retirarse de la institución educativa durante el horario de clases, sin la debida autorización. (AUSENTARSE SIN CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD PERTINENTE)
- 25. Participar en riñas o peleas y/o fomentarlas.
- 26. Posesión o divulgación de revistas, videos, fotografías, afiches inmorales o indebidos.
- 27. Introducir en el plantel impresos ajenos o contrarios a la filosofía educativa.
- 28. Introducir, portar y/o utilizar en el plantel, artefactos detonantes.
- 29. Mal comportamiento en el transporte escolar.
- 30. Uso sin la autorización (y/o haber cumplido lo estipulado a tal fin), del Consejo Directivo, de automóviles o motocicletas en las áreas del plantel.
- 31. Sustraer documentos u objetos del Plantel.
- 32. Utilizar en cualquiera de los laboratorios, equipos y reactivos, sin la autorización del profesor.
- 33. Causar daño a los útiles escolares propios o ajenos.
- 34. Salirse de clase sin autorización.

<u>Nota:</u> No es permitida la aplicación de alguna ley que no esté establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Cualquier situación presentada dentro del plantel debe ser resuelta según lo establezcan las leyes y demás normas del presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

SANCIONES

Artículo 168. Se entiende por sanciones las medidas a tomar de conformidad con lo establecido en la L.O.E. Vigente en su Capítulo 7, Disposición Transitoria Primera, Numeral 10, LOPNNA en sus Artículos 57 y 93 y en el presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria. Éstas variarán de acuerdo con la falta o reincidencia. Las sanciones no deben ser concebidas como una pena o castigo, sino como medida de formación, dominio de sí mismo, aprendizaje y de capacidad para la colaboración. Las sanciones serán de acuerdo con la Ley.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 169. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para los estudiantes:

- a. Edad del estudiante.
- b. Grado de responsabilidad en los hechos.
- c. Esfuerzo comprobado para reparar los daños causados.

Artículo 170. Pasos a seguir:

- 1. Acumulación de pruebas que permitan precisar la naturaleza de los hechos. "todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer su defensa" LOPNNA. Artículo 80. "Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial" Artículo 57. Literal C.
- 2. Testimonio de los actores involucrados.
- 3. Instrucción del expediente respectivo.
- 4. Citación del representante para informarle los hechos y la decisión tomada por las autoridades competentes.

Nota: en caso de impugnación serán atendidos por el Consejo Directivo de la Institución, para el análisis de pruebas y la decisión final, será en cualquier caso irrevocable. La misma, se hará por escrito y posteriormente se consignará en los archivos del plantel.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS FALTAS LEVES (PRIMERA VEZ)

Artículo 171. Pasos a seguir para la aplicación de sanciones a las faltas leves o cometidas por primera vez:

1. Amonestación verbal por parte del docente (la primera vez), en caso de reincidencia el mismo hará el registro de la falta en el diario de clases; Situación que será comunicada al coordinador. El coordinador debe elaborar de inmediato un registro con la fecha, hecho ocurrido y firma del estudiante.

- 2. Amonestaciones escritas, al acumular tres (3) anotaciones negativas por faltas, será considerada como desobediencia manifiesta y, por tanto, el coordinador del grado o año debe tomar las medidas pertinentes.
- **3.** Trabajo pedagógico; exposición, trabajos escritos a mano y composiciones. *El incumplimiento del mismo* se considera un acto de desobediencia manifiesta y acarrearía una amonestación escrita directa.
- **4.** Dependiendo de la intensidad de la falta y la frecuencia de la misma, se deberá citar a la familia a una tutoría y así, se garantiza la personalización de la sanción entre el centro, la familia y los afectados.
- **5.** De no cumplir con las normas del semanero, debe repetir la próxima semana, pero, hablando con él, para que les realice una exposición a sus compañeros sobre cuáles son las normas que deben cumplir los semaneros, y así la siguiente semana él mismo las cumpla.
- **6.** Asistir al plantel en horario extra cátedra, para cumplir con actividades académicas, formativas, comunitarias o la imposición de reglas de conducta por un tiempo definido.
- 7. Si el estudiante llegara a utilizar algún objeto ajeno al trabajo escolar, el profesor decomisará tal objeto, haciendo entrega de éste al coordinador quien será el responsable junto con el tutor de participar a la familia lo acontecido. (Ver anexos)

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES (MÁS DE UNA VEZ)

Artículo 172. Pasos a seguir para la aplicación de sanciones a las faltas reiterativas, reincidentes o graves:

- **1.** Seguimiento administrativo para llevar a cabo la sanción basándose en las leyes correspondientes.
- **2.** Determinar el grado de responsabilidad del estudiante en los daños, y hacerle cancelar el importe en bolívares.
- **3.** Amonestación DIRECTA por una falta reiterativa o reincidente (tipificadas en las normas, deberes y derechos de los estudiantes y en las páginas 9, 22 artículos 33 y 117 de estos acuerdos) **con su respectivo registro.** El coordinador del grado o año deberá tomar las medidas necesarias.
- **4.** Las reincidencias, se consideran faltas reiterativas (más de UNA vez) y se procederá a citar al representante y a entregar la respectiva amonestación escrita, así como también, el acta de compromiso respectiva al suceso.
- **5.** Si un estudiante de primer (1er) grado de Educación Básica Primaria a quinto (5to) año de Educación Media General recibiera la tercera, cuarta, o quinta amonestación. Se aplicará lo establecido en los artículos 64, 65, 66, y 66AyB de estos acuerdos. (Ver páginas 12, 13 y 14).
- **6.** Si un estudiante perteneciente a alguna o varias de las selecciones deportivas obtuviese una (01) amonestación (a lo largo del año escolar), el coordinador de deportes procederá a suspender POR DOS CONVOCATORIAS de las participaciones del mismo en competencias donde represente al Liceo. Esto no afectará su asistencia a las prácticas de selección. En caso de reincidencia, se aplicará la misma sanción.
- **7.** Se suspenderá el servicio del transporte escolar, de forma parcial o durante todo el año escolar, dependiendo de la gravedad del caso. La familia proveerá los medios sustitutivos de transporte adecuado que garanticen la asistencia de los estudiantes y comunicará a la institución el medio elegido.
- **8.** De utilizar un celular o aparato de porte o uso NO permitido en cualquiera de las áreas y/o en cualquiera que fuere el horario, del centro educativo, el profesor encargado, colocará dicho aparato a buen resguardo para posteriormente, hacer entrega de éste al coordinador quien

será el responsable de citar a la familia para devolver el aparato, luego de haber transcurridos 5 días hábiles, si es la primera vez y 10 días hábiles, si es reincidente. Es de hacer notar que, en cualquiera de los casos se convocará a la familia para hacer entrega formal del mencionado aparato, pero, en el caso de la reincidencia (segunda vez) se procederá a la firma de un ACTA DE COMPROMISO por parte de la familia.

Nota:

Cada situación debe ser personalizada, realizar registros de observaciones en los diarios y en el registro personal del estudiante. Debe ser un trabajo minucioso, desde las inasistencias, vocabulario, adaptación al grupo, ausencias de clase estando en el plantel, peleas, citaciones, calificaciones, entre otras. Toda situación debe ser dada a conocer a la Coordinación respectiva.

De acuerdo con las ideas que se acaban de exponer y a fin de que el orden escolar sea resultado de la actividad responsable de profesores y estudiantes, se hacen las siguientes indicaciones de obligado cumplimiento en el Liceo Los Robles:

TÍTULO X

DE LOS RECONOCIMIENTOS O INCENTIVOS A LOS ESTUDIANTES

INCENTIVOS

Los reconocimientos se refieren a los incentivos que se otorgan por los esfuerzos realizados, de modo que, el reconocimiento consiste en mostrar interés a todo logro cuando se produce. El reconocimiento, es pues, una conducta que mueve al estudiante hacia los logros y se asocian con incentivos que modifican favorablemente la disposición y actuación de los mismos, traduciéndose en el deseo de superarse y tener éxito en una situación de competencia, de luchar por triunfar.

De acuerdo con lo planteado, el reconocimiento lleva al estudiante a asumir responsabilidades al solucionar los problemas, tienden a fijarse metas, logros adquiridos que le adhieren a un comportamiento particular, conocido también como emprendedor, en éste, la responsabilidad es puntual, considerando que la persona ha establecido sus metas, las condiciones y tiempo para lograrlas.

Artículo 173. En tal sentido La Unidad Educativa Liceo los Robles se plantea como reconocimientos, los siguientes diplomas para aquellos estudiantes que logren obtenerlos, de acuerdo a las pautas establecidas para tal fin.

- Diploma por Asistencia Ininterrumpida. Será acreditado éste, a aquellos estudiantes quienes hayan registrado cero (0) inasistencia a lo largo del año escolar. La inasistencia por enfermedad u otra causa justificada se contabilizan, y por tanto no dan lugar a la acreditación del diploma en cuestión.
- Diploma por Excelente Conducta.

Será acreditado éste, a aquellos estudiantes quienes no hayan registrado ninguna anotación negativa y/o amonestación escrita, a lo largo del año escolar.

- Diploma por Excelencia Académica. Será acreditado éste, a aquellos estudiantes quienes hayan registrado el Literal "A" en el informe FINAL de <u>Educación Básica Primaria</u> y 18, 19 o 20 puntos de promedio (incluido Educación en Valores) en el Boletín Final, en el caso de <u>Educación Media General</u>.
- Premiaciones y reconocimientos por participación en eventos y actividades en pro del estudiante y del Plantel.
- Premiaciones y reconocimientos por participación en actividades deportivas en representación del Plantel.

TÍTULO XI DE LOS DOCENTES

DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 174. Son derechos de los Docentes:

- Participar y desempeñar su trabajo en un ambiente acorde con las funciones y de conformidad con los beneficios otorgados en la Ley Orgánica de Educación y en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente.
- 2. Opinar y ser escuchado.
- 3. Recibir respuesta oportuna por parte de los coordinadores y autoridades del plantel ante los planteamientos hechos por el docente.
- 4. Participar en actividades extra escolares, socio-culturales y deportivas en las cuales desee formar parte.
- 5. Todo lo contemplado para los Docentes en las leyes vigentes que rigen la materia.

TÍTULO XII DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE SECCIÓN PRIMERA

Cita textual
Según el Reglamento de la Profesión Docente.
Disposición Transitoria Primera Numeral 5

"Artículo 149. A los efectos de aplicación de sanciones disciplinarias las faltas cometidas por el personal docente se clasifican como graves y leves.

<u>Artículo 150.</u> Los miembros del personal docente incurren en falta reiterativa o reincidente en los siguientes casos:

- 1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- 2. Por manifestar negligencia en el ejercicio del cargo.

- 3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- 4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las Obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
- 5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
- 6. Por violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- 7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente Ley.
 - 8. Por coadyuvar a la comisión de faltas reiterativas o reincidentes cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- 9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- 10. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

<u>Artículo 151.</u> También incurren en falta reiterativa o reincidente los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas ilegales contra estos.

<u>Artículo 152.</u> Los miembros del personal docente incurren en falta leve en los siguientes casos:

- 1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
- 2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
- 3. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad educativa.
- 4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
- 5. Retardo injustificado en la entrega de recaudos relativos a la administración escolar y lo contemplado en la ley de educación, disposiciones transitorias numeral 5.

TÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS AMONESTACIONES, SANCIONES Y DESTITUCIONES (cesación de relación de trabajo)

De las Sanciones

<u>Artículo 153.</u> Las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente de la Unidad Educativa Liceo Los Robles son:

- 1. Amonestación oral.
- 2. Amonestación escrita.
- 3. Separación definitiva del cargo.

De las Amonestaciones

<u>Artículo 154.</u> La amonestación oral consiste en la sanción que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente al docente.

Artículo 155. Son causales de amonestación oral:

- 1. Retardo injustificado y reiterado en el horario de trabajo.
- 2. Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los estudiantes.
- 3. Falta de cortesía en el trato con miembros de la comunidad.

<u>Artículo 156.</u> La amonestación escrita consiste en la sanción que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción.

Artículo 157. Son causales de amonestación escrita:

- 1. Tres amonestaciones orales en el término de un mes.
- 2. La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil en el término de un mes. Y lo contemplado en el numeral 8 de la disposición transitoria primera.
- 3. La inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días consecutivos en el plazo de seis (6) meses, o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año. Y lo contemplado en el numeral 8 de la disposición transitoria primera.

<u>Artículo 158.</u> Tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzcan dentro del plazo de un año.

De la Destitución

<u>Artículo 159.</u> La destitución consiste en la separación definitiva del cargo o cargos que venía desempeñando el docente, con inhabilitación para el servicio en cargos docentes, durante un periodo de tres a cinco años, por decisión motivada del Ministro de Educación.

De la Separación del Cargo

<u>Artículo 164.</u> Las faltas reiterativas o reincidentes serán sancionadas por el Consejo Directivo según la gravedad.

<u>Artículo 165.</u> Los miembros del personal docente que incurran en faltas leves, quedan sujetos a las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1. Amonestación oral.
- 2. Amonestación escrita.
- 3. Separación temporal del cargo sin goce de sueldo, hasta por un lapso de once (11) meses.

<u>Artículo 166.</u> La amonestación oral y la amonestación escrita serán sancionadas por el Director del plantel o Jefe del servicio educativo.

TÍTULO XIV DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA EL DOCENTE

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y DE LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

<u>Artículo 167.</u> Cuando un docente presuntamente hubiere incurrido en un hecho que amerite amonestación oral, su superior inmediato, previa conversación con el docente, decidirá sobre su responsabilidad y aplicará la sanción si la considerare procedente.

<u>Artículo 168.</u> Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionario se emitirá un informe que contendrá una relación suscinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente." **Según lo previsto en la ley, se procederá a la apertura de un expediente administrativo.**

TÍTULO XV

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 175. Son representantes aquellas personas naturales, padres, madres (ambos inclusive o la figura que establezca la ley), siempre mayores de edad, debidamente autorizadas por escrito ante organismos legales.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES

Artículo 176. Son deberes y derechos de los representantes de la Unidad Educativa Liceo Los Robles:

- 1. Conocer y acatar el Acuerdo de convivencia escolar del plantel.
- 2. Conocer y colaborar con los proyectos y actividades del plantel.
- 3. Consignar los requerimientos o documentación de su representado para hacer efectiva la inscripción en su debido momento (cédula de identidad, partida de Nacimiento, notas certificadas, entre otros).
- 4. Asistir a las reuniones convocadas por el plantel.
- 5. Asistir periódicamente para informarse sobre la actuación de su representado.
- 6. Atender personalmente a las citas que se le convoque.
- 7. Proveer a su representado del material necesario para facilitar su aprendizaje.
- 8. Informarse directamente de la actuación del estudiante (notas, asistencia, relación con los profesores, entre otros).
- 9. Velar porque su representado cumpla con los quehaceres escolares, trabajos y otros.
- 10. Cuando su representado, incurra en faltas, aceptar sanciones y colaborar para encontrar alternativas de solución de acuerdo a lo establecido en este Acuerdo de convivencia.
- 11. Velar porque su representado utilice debidamente el uniforme escolar.
- 12. Ser civilmente responsable de los daños y deterioros que ocasione su representado.
- 13. Informar al plantel cuando su representado sea objeto de maltrato verbal, físico, intimidación por otros (estudiantes y/o profesores).
- 14. Plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes en un clima de cordialidad y respeto.
- 15. Elegir y ser elegido como miembro de la junta de padres y representantes.

- 16. Ser miembro activo de la junta de padres y representantes.
- 17. Cumplir puntualmente con los pagos mensuales y demás servicios. Y lo contemplado en el capítulo II artículo 17 de la **L.O.E. Vigente**
- 18. Exigir a su representado la asistencia diaria y puntual a las actividades del plantel, al cumplimiento de las tareas y trabajos que le sean encomendados y la participación activa en su proceso educativo.
- 19. Aceptar la prohibición a su representado de traer teléfono celular a las instalaciones del plantel. Es decir, como representante asume la responsabilidad del desacato a las normas.
- 20. Atender las citas, orientaciones y recomendaciones que les formulen los miembros del personal directivo y docente acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
- 21. Intercambiar y plantear diferentes puntos de vista a los docentes y directivos, en forma respetuosa y justa, en aquellos aspectos que redunden en el proceso educativo de su representado. Así mismo observar un trato cortes y adecuado con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 22. Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, citas y participaciones dentro del tiempo indicado para ello.
- 23. Cuando el Padre o Representante solicita que su hijo sea aceptado como estudiante del Liceo Los Robles, sabe que elige una educación inspirada en los valores humanos respetando su religión.
- 24. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el plantel la responsabilidad de la educación de su representado.

Artículo 177: Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes. **(L.O.E. Vigente Artículo 17)**

Artículo 178: Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños, niñas y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. **(L.O.P.N.N.A. Artículo 5)**

Artículo 179: Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes.

. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (L.O.P.N.N.A. Artículo 54)

Artículo 180: Derecho a Participar en el Proceso de Educación. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. **(L.O.P.N.N.A. Artículo 55)**

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Tendrá a su cargo todo lo relativo a la redacción y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.

Artículo 181. Son atribuciones inmanentes al personal Administrativo de la Unidad Educativa Liceo Los Robles:

- 1. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, moral y buenas costumbres.
- 2. Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- 3. Cumplir con el horario de trabajo conforme a las disposiciones legales.
- 4. Cuidar que las correspondencias enviadas por el plantel además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos.
- 5. Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del plantel o coordinación.
- 6. Dar cuenta de la correspondencia recibida a las instancias correspondientes, Director, Sub-Director, Coordinadores y tutores según el caso.
- 7. Colaborar con el personal directivo y docente en el mantenimiento del orden y disciplina del plantel.
- 8. Participar en todas aquellas actividades escolares en las cuales sea solicitada su colaboración.
- 9. Observar absoluta reserva sobre los asuntos del servicio y sobre los pormenores de los cuales tengan conocimiento en las funciones de su cargo, que por discreción deben guardar.
- 10. Realizar oportunamente todas las labores inherentes a su cargo.
- 11. Observar buena presentación personal y usar durante su trabajo el uniforme respectivo. Y lo contemplado en el numeral 1 y 2 artículo 20 de la L.O.E.

DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 182. Son obligaciones del personal obrero de la Unidad Educativa Liceo Los Robles:

- 1. Asistir diaria y oportunamente al plantel.
- 2. Cumplir con el horario de trabajo conforme al contrato establecido.
- 3. Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias de la institución, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
- 4. Respetar y acatar las instrucciones de las autoridades del plantel.
- 5. Velar por el mantenimiento y conservación del material de trabajo del cual es responsable.
- 6. Ser cortés y respetuoso con el personal directivo, docente, administrativo, estudiantes, padres, representantes y visitantes.
- 7. Observar buena presentación personal y usar durante su trabajo el uniforme.

- 8. Cumplir con las recomendaciones que le sean impartidas por el personal directivo, docente y administrativo.
- 9. Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, su Reglamento Y lo contemplado en el numeral 1 y 2 artículo 20 de la L.O.E. Vigente.

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 183. Todo lo referente al uso de la biblioteca y a las actividades de su personal adscrito se regirá por la LOE, el reglamento general de la misma, el Nuevo Acuerdo del Supervisor, Director y Docente, y demás disposiciones emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

La biblioteca escolar es:

- Un servicio destinado fundamentalmente a satisfacer las necesidades de apoyo en la política educativa del plantel a los fines de la docencia, la investigación y la recreación.
- Debe ser considerada como parte integral del proceso educativo y por lo tanto organiza sus actividades en función de los objetivos de la misma.
- Debe conformar un comité de Biblioteca.
- La Biblioteca tendrá el mismo horario de la institución y deberá permanecer abierta, también en horario en el cual se hayan programado actividades especiales en la Unidad Educativa.
- La Biblioteca deberá ser facilitada a los estudiantes para realizar trabajos de consulta, elaboración de tareas o asignaciones prácticas relacionadas con sus estudios.
- El docente bibliotecario tomará decisiones y elaborará el Acuerdo de funcionamiento interno de la Biblioteca, el cual debe ser colocado en un lugar visible para el conocimiento de todos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE CANTINAS ESCOLARES

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 058, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Número 40.029 del 16 de octubre de 2012, la participación de los responsables y corresponsables de la educación en el Programa de Cantinas Escolares, la deliberación de los aspectos sobre organización y funcionamiento del Programa y las decisiones sobre planificación, presupuesto, ejecución, seguimiento, acompañamiento y contraloría social del programa; se decidirá de manera deliberante en Asamblea Escolar, quedando bajo la acción corresponsable del Consejo Educativo de la Comunidad Educativa.

Para garantizar la articulación e integración de la gestión escolar y comunitaria en torno al Programa de Cantinas Escolares, se propone trabajar articulados con:

- 1. El Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral.
- 2. El Comité de Contraloría Social.
- 3. El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables.
- 4. El Comité Académico.
- 5. El Consejo de Estudiantes.
- 6. Otros Comité según sea necesario, previo diagnóstico participativo.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROGRAMA DE CANTINA ESCOLAR:

- 1. Recibir, analizar y presentar ante la Asamblea Escolar las consideraciones respecto al servicio planteadas al prestador del mismo. Ello, a fin de hacerlas extensivas a los sujetos sociales que se encargarán de la Cantina Escolar.
- 2. Coordinar con la unidad de Contraloría Sanitaria del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la supervisión de manera integral de los espacios. Así como, agua potable y aguas servidas, a fin de garantizar el funcionamiento del servicio de alimentación.
- 3. Coordinar con el Instituto Nacional de Nutrición (I.N.N.) la formación permanente al prestador del servicio en materia de higiene y manipulación de alimentos, y sobre todo lo relativo a nutrición.
- 4. Articular y acompañar al Comité de Contraloría Social integral en materia de alimentos expendidos, los permisos necesarios para el funcionamiento del servicio, las condiciones de infraestructura del espacio, la seguridad industrial e higiene, la integración con el Proyecto Educativo integral Comunitario (PEIC), el aporte como beneficio social a la institución, a estudiantes, y la formación permanente.
- 5. Diseñar y ejecutar acciones integradas y articuladas del PEIC con el Programa y con los proyectos socio-productivos.
- 6. Publicar en medios estratégicos, tales como: periódicos de la comunidad, carteleras de la institución educativa, periódico escolar y cualquier otro medio informativo, la notificación para optar por la prestación del servicio, cuyo lapso de duración será máximo de un año (1). Para la misma, deberán participar un mínimo de tres (3) prestadores de servicio y de allí, se seleccionará, la, él, las o los que estarán a cargo del servicio de alimentación de la Cantina Escolar. Participarán representantes de la comunidad educativa y las organizaciones comunitarias que formen parte del punto y círculo y tengan hijos estudiando en dicha institución.
- 7. Analizar las diferentes propuestas presentadas, en cuanto a los precios de los alimentos, los cuales deben ser regulados de acuerdo a lo establecido por los órganos competentes y especificar el beneficio social que le brindará a la institución durante el año que asumirá la prestación del servicio.
- 8. Realizar acompañamiento y seguimiento para garantizar que los alimentos que se preparen y expendan dentro de las Cantinas Escolares, cumplan con lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPAL) y el I.N.N.
- 9. Contemplar en el plan de acción del Consejo Educativo actividades que tengan como propósito la eficiencia en el funcionamiento de las Cantinas Escolares.
- 10. Promover la información, formación, jornadas, elaboración de carteleras, entre otras actividades, destacando la importancia de consumir los alimentos establecidos por el I.N.N.,

conocer y cumplir con las normas sanitarias establecidas. Así como, generar la participación para la elaboración de alimentos autóctonos siempre y cuando cumplan con las exigencias nutricionales de una alimentación sana y balanceada.

- 11. Elaborar un informe mensual, sobre las actividades realizadas por la o el prestador de servicio y presentarlo ante el Consejo Educativo.
- 12. El perfil de las y los sujetos propuestos para la prestación del servicio se realizará en mutuo acuerdo con las voceras y voceros del Consejo Educativo y se presentará ante la Asamblea Escolar para su Aprobación.
- 13. Las voceras y voceros del comité serán las y los encargados de:
 - a) Determinar las necesidades para el proceso de activación de la Cantina Escolar en la Institución Educativa.
 - b) Coordinar el proceso de postulaciones de los aspirantes a prestar el servicio en la Institución Educativa con sus respectivas propuestas, de acuerdo al Programa de Cantinas Escolares.
 - c) Recoger y revisar las propuestas presentadas, considerando que quienes las integran sean madres, padres, representantes, voceras o voceros del Comité de Educación de los Consejos Comunales integrantes del Consejo Educativo. Su conformación debe ser por lo menos de tres (3) personas.
 - d) Garantizar la promoción, difusión y socialización del proceso de postulación de las propuestas de servicio, a través de carteleras, boletín informativo, folletos, trípticos y otros.

14. Requisitos del prestador de servicio.

- a) Certificado de salud vigente (Expedido M.P.P Salud).
- b) Certificado de curso de Higiene y manipulación de alimentos. (Expedido M.P.P Salud).
- c) Lista de alimentos permitidos por el ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MPPA), a través del Instituto Nacional de Nutrición (INN).
- d) Los precios de venta y la estructura de costos de los alimentos que se expendan en la Cantina Escolar serán fijados de mutuo acuerdo entre el prestador del Servicio y el Consejo Educativo.
- e) Certificado de funcionamiento de la Cantina Escolar por parte del Servicio Autónomo de la Contraloría Sanitaria (SACS), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.
- f) Colocar en lugar visible los diversos requisitos exigidos para el funcionamiento de la Cantina Escolar.
- g) El beneficio social estará sujeto a una estructura de costos y precios justos.
- h) El funcionamiento de la Cantina Escolar estará condicionado al horario y al régimen Escolar de la Institución Educativa.

15. Hábitat y ambiente del servicio de la Cantina Escolar.

- a) Los pisos, paredes y techos de las Cantinas Escolares deben ser limpios y en buen estado.
- b) La limpieza del local deberá practicarse por lo menos una vez al día.
- c) La basura debe ser depositada en bolsas plásticas y colocadas en recipientes con tapa.
- d) Los alrededores del local donde funciona la cantina deben permanecer limpios.
- e) La preparación y manipulación de alimentos se hará con equipos y utensilios en óptimas condiciones higiénicas.
- f) Las frutas y hortalizas deben ser lavadas minuciosamente antes de su uso.
- g) Las instalaciones y equipos deben ser adecuados para mantener los alimentos a la temperatura requerida (frío o caliente).
- h) Debe prepararse solo la cantidad de alimentos que se va a utilizar diariamente.
- i) Se descartará todo producto enlatado que estuviera hundido, abultado o despida mal olor al abrirlo.
- j) Los alimentos almacenados deben ser protegidos contra insectos, roedores y demás alimañas.
- k) No deben almacenarse productos para limpieza e insecticidas junto con los alimentos.
- I) Deben guardarse en un sitio limpio y cerrado.
- m)Los utensilios descartables deben ser almacenados en sitios adecuados y ser desechados inmediatamente después de su uso.
- n) Mantener el cabello cubierto con un gorro.
- ñ) Mantener las uñas cortas y limpias.
- o) No fumar mientras se está preparando o sirviendo alimentos.
- p) No usar los fregaderos para lavarse las manos.
- q) Evitar Manipular directamente los alimentos y en consecuencia, utilizar utensilios dispensadores.
- r) Usar utensilios limpios para la preparación y distribución de alimentos.
- s) Lavarse las manos después de: acudir al cuarto de baño, toser o estornudar, fumar, manipular cajas, cubiertos y otros artículos sucios, manipular basura, tocar dinero, tocar con la mano cualquier o material sucio.

16. Alimentos recomendados:

- Bebidas: Leche (pasteurizada, en polvo o reconstruidas): limonadas, jugos de frutas y/o
 hortalizas, lechosa, melón, remolacha, tomate, zanahoria, etc., batidos de frutas,
 merengadas de frutas, vainilla, fresa o chocolate; refrescos de cereales, avena, cebada,
 arroz, fororo, chicha (arroz, ajonjolí), horchata, helados a base de leche, etc.
- Comidas: Arepas, empanadas, sándwich, hallaquitas, cachitos, pastelitos rellenos con queso, pescado, caraotas, huevos, jamón, etc.; arepitas fritas, dulces y saladas; bollitos, pan de leche, acemita, galletas, churros, golfeados, ponqué, panqué, bizcochuelo, biscochos, catalinas, naiboa, tequeños, bolitas de queso, carne molida, pescado, empanadas de plátano, huevos duros, cereales con hojuelas o inflados no azucarados.

17. Productos no recomendados:

Jugos envasados, gaseosas, maltas, leche condensada, polvo para preparar refrescos, raspados, cepillados granizados, helados que no sean a base de leche, chiclets, gomitas, caramelos masticables y similares (sacamuelas), chupetas, chocolates, polvo de caramelos, pasitas, frutas secas, chicharrones, palitos de queso y sus variedades, galletas rellenas con jalea, dulcería criolla (coquitos, almidones, polvorosas, suspiros, jaleas, golosinas cumanés), pastelería (dulces) cereales en hojuelas o inflados azucarados.

- Por su elevado contenido de azúcar retinada.
- Por la ausencia total de sustancias nutritivas que los convierte en proveedores de calorías vacías.
- Por el poco apetito que ocasionan a los niños.
- Por generar enfermedades, tales como: caries dental, obesidad, anemia, desnutrición y otras.

TÍTULO XVI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 184. En todo lo no previsto en este Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, se aplicará lo dispuesto en la LOE Vigente, La LOPNNA, el ordenamiento Jurídico vigente, resoluciones y Circulares que a este respecto surgiesen de las autoridades competentes.

Artículo 185. La Unidad Educativa Liceo Los Robles garantiza, apegado a la normativa y a las leyes vigentes, la prosecución de estudios en la Institución, a todos sus estudiantes regulares, quienes, luego de cumplir con los requisitos del caso, sean promovidos al grado o año inmediato superior. Así mismo, se reserva el derecho de ubicación o reubicación de los mismos, en las respectivas secciones de cada grado o año.

En tal sentido, la reubicación de nuestros estudiantes regulares, en dichas secciones, se hará siempre atendiendo lo que, a tal fin, disponga el Consejo de Profesores del año anterior.

ARCHIVO DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Artículo 186. Una impresión Original de este documento y de otros reglamentos especiales se conservará en los Archivos de La Dirección Académica de La Unidad Educativa Liceo Los Robles. En caso de existir dudas acerca del contenido o de sus disposiciones los referidos archivos se tendrán como ciertos y fidedignos.

ANEXOS

CONSEJOS EDUCATIVOS (RESOLUCIÓN 058. GACETA OFICIAL Nº 40.029)

El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas Públicas Educativas en articulación inter e intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las Instituciones Educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros Educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

Conformación

El Consejo Educativo está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras de las Instituciones Educativas, desde la Educación Inicial hasta la Educación Media General y Media Técnica y todas las modalidades del subsistema de Educación Básica. También podrán formar parte de la comunidad Educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las Instituciones Educativas.

Objetivos

- 1. Garantizar el desarrollo y defensa de una Educación Integral y permanente, de calidad para todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distingo de edad, genero, con respeto a sus potencialidades, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características Locales, Regionales y Nacionales.
- 2. Impulsar la formación integral de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas sociales, garantizando la Convivencia Comunal, sus deberes y derechos colectivos.
- 3. Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, intercultural, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.
- 4. Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de Educación Básica.
- 5. Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros de quehacer Comunitario y la Comunidad como Centro del quehacer Educativo.

Duración y registro

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contando a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidos, pudiendo ser revocados al cumplir la mitad de su periodo (CRBV, Art.72.)

El registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los comités que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

Conformación y Organización

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los comités de madres, padres, representantes y responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar.

Algunas Funciones

- 1. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
- 2. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
- Convocar y coordinar asambleas de voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
- 4. Desarrollar en los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
- 5. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de

relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.

- 6. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todos los actores claves.
- Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
- 8. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio diversidad, sentido de pertenencia y geo histórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, Latinoamérica y mundial.
- Ejecutar acciones de carácter pedagógico administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
- 10. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

Comité y Consejo Estudiantil

Los comités están conformados por vocerías previamente elegidos por todos los actores claves del proceso educacional, quienes serán propuestos ante a la Asamblea Escolar para someterlas a aprobación o no por la mayoría de los participantes en dicha Asamblea. Las corresponsabilidades de estas vocerías son de articulación, coordinación e impulso de las acciones correspondientes a los planes, programas y proyectos que se generen en cada comité, bajo los principios de unidad, solidaridad, disciplina, ayuda mutua, honestidad, transparencia con compromiso con los intereses de la Asamblea Escolar y de la Patria.

Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de los estudiantes inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

El consejo estudiantil es conformado por las vocerías de los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.



¿Por qué Los Robles?

Con el nombre de Los Robles estamos preservando y defendiendo nuestra diversidad de flora y fauna venezolana, motivo por el cual en nuestro liceo existen y existirán árboles denominados Robles.

Cuando en el liceo sembramos un Roble, nos comprometemos a sembrar en la Comunidad Educativa las virtudes y valores de solidaridad, promoción y conservación ambiental, representados en:

- a. Declaración de utilidad pública por el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- b. Orientación de los procesos educativos y culturales a fin de fomentar la conciencia ambiental. Ordinal 6 del artículo 3 de la L.O.A.
- c. La Educación y Coordinación de las actividades de la administración pública y de los particulares en cuanto tenga relación con el ambiente. Ordinal 9 del artículo 3 de la L.O.A.
- d. Acatamos las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y Deporte en su momento, en lo que respecta al artículo 70. Ordinal 3 del reglamento General de la Ley de Educación y a partir de ese momento nuestra denominación es: Unidad Educativa Liceo Los Robles.

Además, desde la más antigua tradición europea el roble ha sido distinguido entre los más grandes y fuertes representantes del reino vegetal. En el viejo mundo, y especialmente en España, crece como rey de los bosques y de la familia de las fagáceas el que tiene por nombre científico *Quercus robur*, árbol de gran corpulencia, copa ancha y mucha longevidad. Desde Europa, cantado por los poetas y escritores, nos llega como símbolo de persona útil, o cosa fuerte.

Pero no solo en Europa florece este magnífico árbol, quince especies de robles se conocen como autóctonos de la América Tropical, agrupados en el género *Platysmiscium*, de los cuales tres están representados en la flora venezolana: *Platysmiscium diadelphum*, *Platysmiscium pinnatum* y *Platismiscium trinitatis*. Todos caracterizados por su corpulencia, por su gran resistencia a la inclemencia del trópico y porque viven en suelos pobres y de escaso drenaje. Por su rica, vistosa y aromática florescencia, ponen una nota de colorido y alegría en la aridez de los campos y son muy solicitados como árboles ornamentales en plazas y avenidas. Su madera dura y resistente es muy apreciada en ebanistería.

Venezuela se cuenta entre los países de América donde la simbología de fortaleza y reciedumbre mejor se conserva. Por eso el roble -el *Platismiscium diadelphum*- es árbol emblema del estado Sucre, con lo que pareciera que su noble figura vegetal forjó la excepcional condición épica del Mariscal Antonio José de Sucre.

Nuestro liceo no se llama <<El Roble>>, porque no queremos significar que nuestro instituto es fuerte y recio y se destaca señero entre los demás planteles del país; sino <<Los Robles>>,

porque con este nombre queremos mostrar nuestra decidida voluntad educativa de hacer de nuestros alumnos sólidos y comprensivos hombres, fortalecidos con los más altos valores éticos, morales e intelectuales, para el servicio y el engrandecimiento de nuestra patria.

Nos llegan pequeños arbolitos que con el concurso del esfuerzo y el tiempo se toman en jóvenes a cuyas sombras se trabaja y descansa con confianza.

Fue fundado el 01 septiembre de 1973 por un grupo de padres de familia de Maracaibo, interesados en darle a sus hijos una formación integral, fundamentada en valores cristianos, a través de un proceso educativo personalizado, enmarcado en la cultura patria y abierto la cultura universal, que les prepare para aportar la mayor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. Es un centro educativo de AYSE, "Asesoramiento y Servicios Educativos", asociación civil sin fines de lucro que dirige también otros liceos y colegios del país.

Es un liceo con Educación Básica Primaria y Educación Media General, inscrito en el M.P.P.E con el código DEA S1345D2313.

<u>Historia y Filosofía:</u>

Fue fundado el 01 de septiembre de 1973 por un grupo de padres de familias de Maracaibo, interesados en darles a sus hijos una formación integral fundamentada en valores cristianos, a través de un proceso educativo personalizado, enmarcado en la cultura patria y abierto a la cultura universal, que les prepare para aportar la mayor de sus posibilidades al desarrollo de la sociedad. Es un centro educativo de AYSE, "Asesoramiento y Servicios Educativos", asociación civil sin fines de lucro, que dirige también otros liceos y colegios del país.

Visión:

Contribuir a la formación de un ciudadano virtuoso enmarcado en una educación integral.

Misión:

Lograr el desarrollo armónico de cada familia, profesor y alumno del liceo, a través de la cooperación con los padres en la educación de sus hijos.

Características Curriculares:

Es un liceo con Educación Básica Primaria y Educación Media General. Desde el año 1997 ofrece el Programa del Diploma del Bachillerato Internacional

Perfil del alumno egresado de C.I.B.:

Obtiene el Título de Bachiller, de forma optativa el Diploma del Bachillerato Internacional.

En el área académica salen capacitados para hacer estudios universitarios, tanto en ciencias experimentales como en las humanísticas.

En el área ciudadana egresan personas con valores cristianos, solidarios y comprometidos con el bien común.

- 1.- En atención a la Circular emanada del Municipio Escolar Nº 1 con fecha 24 de septiembre de 2008 y ante la exigencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación, queda terminantemente prohibido la tenencia y uso de celulares con cámara en las instalaciones del Liceo Los Robles. Tal medida pretende:
- 1- Contribuir en el logro de un ambiente pedagógico adecuado, evitando distracciones e interrupciones inapropiadas durante el horario académico y del Club Deportivo.
- 2- Promover y preservar la producción intelectual, evitando conductas improcedentes, tales como, el plagio y la colusión de información.
- 3- Preservar informaciones personales como: datos, ubicación geográfica, eventos privados, además de, evitar contactos potencialmente peligrosos.
- 4- Evitar conflictos por pérdidas y/o daños de equipos.
- 5-Prevenir posible exposición pública de asuntos privados, asimilación de vicios típicos de la red (ansiedad, evasión, acoso, información deformante, que además puede contaminar al grupo).

El porte y uso de celulares con cámara, tipificado como **falta**, puede convertirse en **falta reiterativa o reincidente**, en caso de negarse el estudiante a entregar el aparato a la autoridad que lo detecte o reincidir en el porte y/o uso de los mismos.

De ser detectado un aparato electrónico no permitido, cualquier autoridad, exigirá inmediatamente la entrega del mismo, para ser posteriormente guardado durante cinco (5) días hábiles y devueltos, siempre al representante autorizado, transcurrido dicho plazo y con la respectiva firma de un acta de acuerdo mutuo.

Si el estudiante, se negara a entregar el aparato ante la autoridad que se lo exija, el periodo de retención se extendería a diez (10) días, más una amonestación por desobediencia manifiesta.

En caso de reincidencia, el periodo de retención se extenderá a veinte (20) días hábiles, más una amonestación por conducta inadecuada reiterada.

En los casos en los cuales existan diferencias entre Colegio y representantes, la devolución de los equipos se hará ante un funcionario legal autorizado.

ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN

